

2dem

Por el Vozon de lo Vastuado que importara cada año un
 quinto de mas con gaca de fuerza, y por un Unicamente
 los pobres y necesitados. En este bene ficio

7) Que los diputados que esta dicha Ciudad nombraie para el año
 de su suete para la administracion de este en Cauzama lozanos
 de su tiempo de un año, y cumplido nombre Diego Semeb
 en la misma forma y con calidad que si le pareciere a esta Ciu.
 queda Velegia uno de los dichos Comisarios por otro año
 para que por este medio esten mas prompta las noticias de lo
 de la administracion y se faciliten las expidientes de ella
 quedando en ad Vitio de esta dicha Ciudad en la el la
 lais que le pareciere Competente al Sr. Comisario que de el
 Concurra como el primero en dicho diputacion, Y asimismo
 a los Comisarios que esta Ciudad nombraie para ella, Y a la
 nos Partos y Costas de administracion sean de pagar todos
 de los y impuestos y derechos que se administraron, quedando
 siempre la Ciu. Caxo la ligacion referida de la pagade
 los dichos Catorze quentos y Quienta y cinquenta fanegas de
 trigo

8

Que los derechos de Alcaualta, Juntas, y otros y los impuestos por
 los Reales Servicios de matones y demas medidas de que esta Ciu
 dad Usare para la Contribucion y Vendimiento de este en Cauz
 zamiento a de tener libre y general administracion para ver
 dar los que le pareciere convenientes procediendo pregoner y
 y los demas Requiitos necesarios previendo los derechos
 y leyes del quadero sin necesidad de nueva facultad ni
 despacho de su Magestad Consejo ni Real